

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE EMPLEO

CADIZ

ACTA DE LA REUNIÓN MANTENIDA POR LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE PARA EL DEPORTE Y DEL CLUB PARA LA SALUD

Código del convenio: 11003762012002

Cádiz, 16 de agosto de 2.011

Reunidos a las 10:00 horas del día 16 de agosto de 2.011 en la sala de reuniones del Complejo Deportivo “Ciudad de Cádiz” sito en la avenida José León de Carranza s/n en Cádiz. Por la parte empresarial Eulen S. A. con CIF: A 28517308, cuya dirección social es Avenida del Membrillar s/n en Jerez de la Frontera (Cádiz) representada por don Francisco García Figueroa, doña Myriam Palmero Ariza y don Francisco de Borja Díaz-Canel Vigil de Quiñones, por la parte social el Comité de Empresa representado por don Jesús Gago Domínguez, doña María del Carmen Rodríguez Marín, doña Patricia Pajuelo Calciz y don José Manuel Aznar López y como asesor del sindicato AO-SAT don José Rodríguez Pérez.

Reconociéndose como interlocutores válidos, se procede a dar inicio a la reunión para tratar los siguientes temas:

Orden del día:

- Aplicación del artículo 20 del Convenio Colectivo del Personal de los Servicios Técnicos del Instituto del Deporte para el Deporte y del Club para la Salud.
- Prórroga expresa del Convenio Colectivo del Personal de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal del Deporte para el Deporte y del Club para la Salud en aplicación del artículo 3 del mismo.
- Designación de la persona que registrará el nuevo convenio.

Punto 1:

- Aplicación del artículo 20 del Convenio Colectivo del Personal de los Servicios Técnicos del Instituto del Deporte para el Deporte y del Club para la Salud que

refleja lo siguiente: "En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E. u otro organismo que le sustituya registrara a 31 de julio de 2.011 una cantidad superior al I.P.C. estimado y aplicado en el segundo año de vigencia del convenio, se revisarán todos los conceptos económicos en el exceso que oficialmente se constate y con carácter retroactivo desde el 1 de agosto de 2.010. Este exceso se abonará en una sola paga durante agosto de 2.011 actualizándose las tablas económicas."

Dado que el IPC de julio de 2.011 publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas ha resultado ser de 3,1%, se acuerda actualizar las tablas económicas incrementando todas las retribuciones en un 2,1% quedando dichas tablas de la siguiente forma:

Tabla de salarios

Del 01/08/2.010 al 31/07/2.011

Grupo I Personal técnico

| | |
|----------------------|----------------|
| Titulado superior | 1.486,33 Euros |
| Titulado grado medio | 1.220,72 Euros |
| Entrenador nacional | 1.188,85 Euros |
| Encargado | 1.188,85 Euros |
| Instructor de buceo | 1.188,85 Euros |

Grupo II Auxiliares técnicos

| | |
|--|----------------|
| Técnico especialista en estética y salud | 1.167,62 Euros |
| Técnico en salvamento acuático | 1.167,62 Euros |
| Técnico deportivo de base | 1.167,62 Euros |
| Monitor (Técnico deportivo elemental) | 1.146,36 Euros |
| Masajista | 1.146,36 Euros |

Grupo III Personal administrativo

| | |
|--------------------|----------------|
| Jefe de negociado | 1.220,72 Euros |
| Oficial de primera | 1.220,72 Euros |
| Oficial de segunda | 1.188,85 Euros |
| Animador deportivo | 1.146,36 Euros |
| Auxiliar | 1.146,36 Euros |

Grupo IV Personal auxiliar

| | |
|------------|----------------|
| Socorrista | 1.146,36 Euros |
|------------|----------------|

Conceptos complementarios

Del 01/08/2.010 al 31/07/2.011

| | |
|---------------------|------------|
| Quebranto de moneda | 3,04 Euros |
|---------------------|------------|

| | |
|---|-------------|
| Ayuda a la enseñanza | 14,20 Euros |
| Ayuda a disminuidos físicos y psíquicos | 74,12 Euros |
| Ropa de trabajo | 1,84 Euros |
| Plus de transporte | 80,72 Euros |
| Complemento personal | 39,15 Euros |

Confirmando los representantes de la empresa que se abonará este incremento del 2,1% en todos los conceptos económicos del citado convenio con carácter retroactivo desde el 1 de agosto de 2.010 en una sola paga antes de que finalice agosto de 2.011 tal y como refleja el mencionado el artículo 20.

Punto 2:

- Prórroga expresa del Convenio Colectivo del Personal de los Servicios Técnicos del Instituto Municipal del Deporte para el Deporte y del Club para la Salud en aplicación del artículo 3 del mismo que refleja lo siguiente:

“El presente convenio entrará en vigor el día 1 de agosto de 2009, terminando su vigencia el 31 de julio de 2011.

El acuerdo se considerará prorrogado de año en año a partir del 1 de agosto de 2.011 por tacita reconducción, si no media denuncia por una de las partes, mediante escrito dirigido a la otra con tres meses de antelación a su vencimiento.

Llevada a cabo la denuncia, las partes firmantes comenzarán las negociaciones del próximo convenio, al inicio del último trimestre de su vigencia.

En caso de que el convenio entrara en régimen de prórroga por no mediar denuncia de ninguna de las partes, todos los conceptos económicos del convenio, se incrementarán en lo que haya subido el I.P.C. de los 12 meses anteriores a la terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.”

Al no haber mediado denuncia por ninguna de las partes, el Convenio entra en prórroga siendo su nueva validez hasta el 31 de julio de 2.012, incrementándose todos los conceptos económicos en un 3,1% que es el IPC publicado por el INE para julio del 2.011. Tomando como referencia, para aplicar esa subida de un 3,1%, las tablas impresas en el punto 1 de este acta.

Por lo tanto, se acuerda firmar el mismo articulado existente cambiando las fechas de vigencia y las cantidades económicas de acuerdo con el párrafo anterior. Además de eliminar el artículo 20 citado en el punto 1, ya que una vez cumplido y ejecutado no es necesario que figure, y de reflejar el incremento que se ha realizado a partir del 1 de mayo de 2.011 en las cantidades del artículo 23 referente a la póliza de seguro.



Andalucía

Servicios Técnicos IMD para el Deporte y del Club para la Salud (AntesEulen, S.A. (Antes Arasti Barca M.A., S.L.)

BOP 220, 18 de noviembre del 2011

Página 4 de 4

Punto 3:

Todas las partes acuerdan designar a Manuel Ángel Gómez Bienvenido Secretario General del sindicato Autonomía Obrera - S.A.T. para que registre este acta y el convenio que se anexa a continuación.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, y de ella este Acta que las partes leen, y en prueba de conformidad firman, a las 13:00 horas en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento de la presente.

Por Eulen S. A. Fdo.: Francisco García Figueroa. Por el Comité de Empresa.

Fdo.: Jesús Gago Domínguez. Por A.O. - S.A.T. Fdo.: José Rodríguez Pérez. Fdo.:

Fco. de Borja Díaz- Canel. Fdo.: M^a Carmen Rodríguez Marín. Fdo.: Myriam Palmero Ariza. Fdo.: Patricia Pajuelo Calciz. Fdo.: José Manuel Aznar López.

